
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 529/2014
EDICTO**

A: TERCERO INTERESADO GINES CHAVEZ PALMA.

En el amparo 529/2014-I, del índice del JUZGADO SEXTO DE DISTRITO MATERIA CIVIL ESTADO DE JALISCO, promovido por JOSE DE JESUS PALOS LEAL, POR DERECHO PROPIO Y COMO APODERADO DE CARLOS Y EUGENIO DE APELLIDOS PALOS LEAL, contra actos del JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE CHAPALA Y JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, AMBOS DEL ESTADO DE JALISCO, en el que reclama la orden de desposesión dictada en el expediente 1137/2013, del índice del Juzgado Primero de lo Civil de Chapala, Jalisco, y su ejecución, respecto del predio rústico denominado "Guaje Chico" ubicado en la municipalidad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie aproximada de treinta hectáreas, compuesto de dos fracciones de quince hectáreas cada una, que forma un solo paño, con las siguientes medidas y linderos: al norte, seiscientos setenta metros con Maximiliano Leal; al sur, en novecientos ochenta y cinco metros con herederos de Isidro Arce; al oriente, en quinientos cuarenta y dos metros con José Leal; y, al poniente, en doscientos sesenta y seis metros con Ignacio Caldero, así como sus consecuencias; se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior.

Zapopan, Jalisco, a 29 de agosto de 2014.

La Secretaria

Yatzí Julieta Corral Sánchez

Rúbrica.

(R.- 396489)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl
Estado de México
EDICTO**

En el juicio de amparo directo D.P. 357/2014, promovido por Maura Flores Franco, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Juan Cruz Martínez, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que MAURA FLORES FRANCO, promovió amparo directo, contra la resolución de tres de diciembre de dos mil nueve, dictada por la SEGUNDA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a JUAN CRUZ MARTINEZ, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la misma, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 7 de agosto de 2014.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 396466)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan**

Actuaciones

EDICTO

Tercera Interesada:

1) María Elena Quevedo Castillo.

En los autos del juicio de amparo **606/2014-I**, promovido por Juan Manuel Gutiérrez Romero, por su propio derecho, contra el Congreso del Estado de México y otras autoridades, por el acto consistente en:

-La inconstitucionalidad del decreto 76 con el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código Penal del Estado de México y diversos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de México.

Requiérase a la tercera interesada para que se apersona al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados, así como señale domicilio para recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado.

Apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, que se fija en este Juzgado.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, México, a 8 de agosto de 2014.

La Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México

Lic. Myrna Sirene León Pérez

Rúbrica.

(R.- 395624)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Toluca, Estado de México

EDICTO

Notificación al tercero interesado José Antonio Gómez Sánchez.

En el amparo directo 1007/2013, promovido por Susana Escalona Rivero, contra la resolución de quince de octubre de dos mil trece, emitida en el toca 528/2013 por la Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se dictó el proveído en el cual se ordenó notificar por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, el auto de veintiuno de noviembre de dos mil trece, en el cual se admitió la demanda y se le tuvo como tercero interesado; por tanto, hágase saber que cuenta con un plazo de treinta días, a partir de la última publicación para formular alegatos o promover amparo adhesivo, y que si no señala domicilio dentro de la residencia de este tribunal para oír notificaciones, las subsecuentes se la harán por medio de lista, quedando a su disposición copia del proveído que se le notifica en la Secretaría de Acuerdos.

Toluca, Estado de México, a 5 de agosto de 2014.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Magistrado José Antonio Rodríguez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 396059)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

México, D.F.

D.C. 468/2014-IV

EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 468/2014-IV**, promovido por el **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, (ISSSTE)**, a través de su apoderado **Armando Gómez Moreno**, contra actos del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito y del Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, consistente en la sentencia de tres de junio de dos mil catorce, dictada en el toca 319/2013, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el aquí quejoso, expediente 550/2012-III, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha ley, por auto de ocho de agosto de dos mil catorce, **se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada Comercializadora y Distribuidora Fergomo, Sociedad Anónima de Capital Variable**, haciéndole saber que se puede apersonar por conducto de quien la represente, dentro del término de **treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación que se haga por edictos** y señalar

domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista, conforme a lo previsto en la fracción III, del artículo 27 de la vigente Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 12 de agosto de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Aída Patricia Guerra Gasca

Rúbrica.

(R.- 395767)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de lo Civil y de lo Familiar
Tepeaca, Puebla
Diligenciario
Distrito Judicial Tepeaca, Pue.
EDICTO

DISPOSICION JUEZ CIVIL TEPEACA, PUEBLA, EXPEDIENTE 1586/2010 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMUEVE ERIKA GEORGINA TLATELPA CASTILLO, convocar postores Primera Publica Almoneda, remate propiedad FELIPE ESPIRITU GARCIA Y/O JOSE FELIPE NORBERTO ESPIRITU GARCIA E ISABEL SOMBRERERO OYARZABAL Y/O ISABEL SOMBRERERO DE ESPIRITU, inmueble tres norte numero uno Chachapa Amozoc, Puebla, postura legal cubra dos terceras partes de avalúo siendo CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, publicación tres veces dentro de nueve días, doce horas décimo día posturas y pujas. Autos disposición Secretaría juzgado.

Hago saber deudores pueden liberar bien, pago integro de lo adeudado antes de causar estado financiamiento de remate.

Tepeaca, Puebla, agosto de 2014.

Diligenciaria Par

Lic. Ana Gabriela Galindo Martínez

Rúbrica.

(R.- 396310)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **451/2014-III**, promovido por Luz María Casanova Ramírez, contra actos de la **Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, el seis de y veintiuno de agosto de dos mil catorce, se dictaron los autos por los que **se ordena emplazar al tercero interesado** Eusebio Gerbacio de la Cruz, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio de garantías a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de garantías, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán por lista, asimismo, hágase del conocimiento de dicho tercero interesado que se señalaron las once horas con treinta minutos del día uno de octubre de dos mil catorce, para la audiencia constitucional, se procede a hacer un resumen de la demanda de garantías en la que la parte quejosa señalo como autoridad responsable a la ya precisada, y como tercero interesado Eusebio Gerbacio de la Cruz y como acto reclamado la sentencia dictada por la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de veintiuno de abril de dos mil catorce, dictada en el toca 510/2014.

México, D.F., a 21 de agosto de 2014.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Dolores López Avila

Rúbrica.

(R.- 396994)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 365/2013-III, promovido por Adolfo Israel Angeles Razo, por su propio derecho, contra los actos que reclama del Juez Cuarto Penal de Primera Instancia, de esta ciudad, y otras autoridades, consistentes en las órdenes de aprehensión y detención dictadas en su contra, y su ejecución; se ordenó emplazar por esta vía a las terceras interesadas "DESARROLLOS I.M", Sociedad Anónima de Capital Variable, Juan Manuel Ramírez Pacheco, Juan Gerardo León Herrera, César Montalvo Ramírez y Luis Gerardo Sánchez González, según los autos de veinticuatro de diciembre de dos mil trece y ocho de enero siguiente, haciéndoles de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda de garantías quedan a su disposición en la Actuaría de este Juzgado de Distrito, y expresándoles que con el carácter de terceros perjudicados, pueden comparecer a este juicio en defensa de sus derechos, si así lo estimaren pertinente; asimismo, se les informa que la audiencia constitucional está señalada para tener verificativo a las nueve horas con veinte minutos del veintiséis de junio de dos mil catorce.

Cancún, Quintana Roo, a 13 de junio de 2014.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Lic. Pedro Pablo León Fuentes

Rúbrica.

(R.- 397120)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

"Luz María Domínguez Rodríguez, Ana Karenina Barba Barajas y Antonia Irma Ponce Becerra".

"Cumplimiento auto cuatro agosto dos mil catorce, dictado por Carlos Alberto Elorza Amores, Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en Estado de Jalisco, juicio de amparo 2458/2013, promovido por **Elías Cortés Preciado**, contra actos del **Fiscal General del Estado y otra autoridad**, se hace conocimiento resulta carácter tercero interesado, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersonara, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidas de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, queda disposición en la secretaría de juzgado copia de demanda de amparo".

para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los **cuatro** días del mes de **agosto** de **dos mil catorce**.- DOY FE.

El Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Carlos Alberto Elorza Amores

Rúbrica.

(R.- 397122)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con residencia en Cancún, Q. Roo

10

Actuaciones

EDICTO

TERCEROS INTERESADOS

**VICTOR JIMENEZ BAEZA Y LATIMPORT,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

En los autos del Juicio de Amparo número 159/2014-III, promovido por **RODRIGO DE LA CAMARA LARA**, contra actos de la Junta Especial Número Dos de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad y otras autoridades, en el que reclaman de dichas autoridades: "El ilegal procedimiento a espaldas de la parte quejosa, consistente en la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y admisión de pruebas, así como los subsecuentes actos y resoluciones emitidos en el expediente número 411/2004, relativo al juicio reclamatorio laboral de origen del índice de la junta responsable, con el propósito de hacer efectivos los "apercibimientos"...."; se ordenó emplazar a los terceros interesados **VICTOR JIMENEZ BAEZA y LATIMPORT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a los que se les hace saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, o defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores

notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 8 de agosto de 2014.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Maria Teresa Rodríguez Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 396065)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 450/2014
EDICTO

INMOBILIARIA ROLVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio de amparo directo número D.C. 450/2014, promovido por **MARTHA FLORES DE FLORES y/o MARTHA FLORES TREJO**, contra el acto que reclama de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, consistente en la sentencia de diecinueve de mayo de dos mil catorce, dictada en el toca **1713/2013** y, su ejecución atribuible al **Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal**, radicado en este Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2º de la Ley de Amparo vigente y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia vigente, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término, de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

México, D.F., a 4 de agosto de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Fernando Aragón González

Rúbrica.

(R.- 396567)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Actuaciones
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: diecisiete de julio de dos mil catorce. En el juicio de amparo 570/2014-I-B-, promovido por Benito Giovanni Mellado Domínguez, se ordenó emplazar al tercero interesado Jesús Solís Sánchez, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso, autoridades responsables al 1. Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y otra, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 16 y 19. Se hace del conocimiento del citado tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con nueve minutos del once de agosto de dos mil catorce, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria

Gabriela Vieyra Villalobos

Rúbrica.

(R.- 397322)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco

EDICTO

Mario Humberto Adame Guerrero, Hugo Cano Negroe, María Amparo Figueroa Millán y Refaccionaria Mendoza

“Cumplimiento auto dieciséis junio dos mil catorce, dictado por la Juez Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 74/2014-I, promovido por Abel Chávez García, por propio derecho, contra actos del Presidente Ejecutor de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, se hace del conocimiento que les resulta carácter terceros interesados, en términos artículo 5º, Fracción III, inciso b) Ley de Amparo, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a sus intereses convinieren se apersonen, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado nueve horas del uno de septiembre de dos mil catorce, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los dieciséis días del mes de Julio de dos mil catorce.- Doy fe.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Pedro Villafuerte Sanjuán

Rúbrica.

(R.- 396180)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

Marco Antonio Oregel Ruíz y/o

Antonio Oregel Ruíz.

“Cumplimiento auto de veintiuno de julio de dos mil catorce, dictado por la Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 125/2014-II, promovido por Alejandro Camacho Flores, por propio derecho, contra actos del Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, con domicilio en esta ciudad, y otras autoridades, se hace del conocimiento que le resulta carácter de tercero interesado, en términos artículo 5º, fracción III, inciso b) Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses convinieren se apersonen, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, Ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado nueve horas cuarenta minutos del diecinueve de septiembre de dos mil catorce, celebración audiencia constitucional, queda disposición Secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veintidós días del mes de Julio de dos mil catorce.- Doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Antonia Gómez Valverde

Rúbrica.

(R.- 396189)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco

EDICTO

Marco Antonio Oregel Ruíz y/o
Antonio Oregel Ruiz.

“Cumplimiento auto de veintiuno de julio de dos mil catorce, dictado por la Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 129/2014-I, promovido por César Leandro Rodríguez y/o César Leandro Ruiz Rodríguez y Marco Antonio Quiroz Mejía, por propio derecho, contra actos del Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, con domicilio en esta ciudad, y otras autoridades, se hace del conocimiento que le resulta carácter de tercero interesado, en términos artículo 5º, fracción III, inciso b) Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses convinieren se apersonen, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, Ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado nueve horas treinta minutos del diecinueve de septiembre de dos mil catorce, celebración audiencia constitucional, queda disposición Secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veintiún días del mes de Julio de dos mil catorce.- Doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Miriam Marín Damián

Rúbrica.

(R.- 396197)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

Mario Humberto Adame Guerrero.
Hugo Cano Negroe.
María Amparo Figueroa Millán.
Elda Berenice Dávalos Guerrero.

“Cumplimiento auto tres de julio dos mil catorce, dictado por el Secretario del Juzgado Tercero Distrito Estado Guerrero, Encargado del Despacho por Licencia de la Titular, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 137/2014-IV, promovido por Abel Chávez García, por propio derecho, contra actos de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, se hace del conocimiento que les resulta carácter terceros interesados, en términos artículo 5º, fracción III, inciso b) Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses convinieren se apersonen, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado nueve horas del ocho de septiembre de dos mil catorce, celebración audiencia constitucional, queda disposición en Secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los tres días del mes de Julio de dos mil catorce.- Doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Antonia Gómez Valverde

Rúbrica.

(R.- 396199)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México

EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: “Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.”

NOTIFICACION

“En el juicio de amparo **55/2013-III**, promovido por la quejosa **Virginia Trejo Corona**, contra actos de la Magistrada del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito con residencia en esta ciudad y Juez Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mismo que hace consistir en la sentencia dictada el veintiocho de febrero de dos mil trece, por el Primer Tribunal Unitario de Circuito Auxiliar de la Tercera Región con sede en Guanajuato, Guanajuato en el toca penal 382/2012, del índice del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con sede en esta ciudad, relacionado con la causa penal 55/2012, de la estadística del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, instruida contra la quejosa de mérito por el delito de **secuestro**; se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados **Rufina [...] y Abraham [...]**, para que comparezcan ante este Tribunal Unitario, si a sus intereses conviene en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, o por representante legal, en el orden de prelación que establece el artículo 30 bis, del Código Penal Federal, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Tribunal; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las doce horas del tres de noviembre de dos mil catorce”.

Atentamente

Toluca, México, a 1 de agosto de 2014.

Por acuerdo del secretario del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, en funciones de Magistrado de circuito en términos del artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por vacaciones concedidas a la titular por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, comunicada mediante oficio CCJ/ST/3216/2014, firma el secretario adscrito al mismo órgano jurisdiccional

Lic. Winyber Jiménez Navarrete

Rúbrica.

(R.- 395546)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Acapulco

EDICTO

Marco Antonio Oregel Ruíz y/o

Antonio Oregel Ruíz.

“Cumplimiento auto de veintiuno de julio de dos mil catorce, dictado por la Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 127/2014-IV, promovido por David Rosas Martínez, por propio derecho, contra actos del Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, con domicilio en esta ciudad, y otras autoridades, se hace del conocimiento que le resulta carácter de tercero interesado, en términos artículo 5º, fracción III, inciso b) Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses convinieren se apersonen, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, Ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado nueve horas veinte minutos del diecinueve de septiembre de dos mil catorce, celebración audiencia constitucional, queda disposición Secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veintiún días del mes de Julio de dos mil catorce.- Doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Miriam Marín Damián

Rúbrica.

(R.- 396204)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 519/2014**, promovido por **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**, a través de su apoderado **Fernando Luis Rosajel Hernández**, se dictó un auto el quince de agosto de dos mil catorce, en el que se ordena emplazar a la tercera interesada **Inmobiliaria Rena y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de **treinta días** contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo, en la que la quejosa es el **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**, y señaló como autoridad responsable al Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito y al Juez Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, le reviste el carácter de tercera interesada **Inmobiliaria Rena y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y como acto reclamado la sentencia definitiva dictada el **dos de junio de dos mil catorce**, en el toca 14/2014, y su ejecución.

México, Distrito Federal, a 22 de agosto de 2014.
El Secretario de Acuerdos del Decimocuarto Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Raúl Sánchez Domínguez
Rúbrica.

(R.- 396242)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de lo Civil del Estado de Puebla
Diligenciario
EDICTO

Disposición Juez Sexto Civil Puebla, ordena remate en primera pública almoneda, lotes seiscientos tres, seiscientos cuatro y seiscientos cinco, manzana diez, segunda sección, Fraccionamiento Granjas continuación de las Bugambilias de Puebla, inscrita en Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Puebla, fojas 88 vuelta, tomo 328, libro Uno, de veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y tres, a nombre de Pedro Taja Abraham, servirá de postura legal las dos terceras partes de siete millones ochocientos mil pesos, cero centavos moneda nacional que es el valor pericial; lote seiscientos dos, manzana diez, sección segunda, Fraccionamiento Granjas continuación de las Bugambilias de Puebla, inscrita en Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Puebla, fojas 192 vuelta, tomo 418, libro Uno, de nueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, a nombre de Pedro Taja Abraham, servirá de postura legal las dos terceras partes de cinco millones quinientos mil pesos cero centavos moneda nacional que es el valor pericial; citando postores legales para venta por medio de edictos que deberán fijarse en los estrados de este juzgado, y publicarse en el Diario Oficial de la Federación, tres veces dentro de nueve días debiéndose presentar posturas y pujas, en los términos establecidos por la ley; a efecto de que tenga verificativo la audiencia de remate, se señalan las doce horas del día veintiséis de septiembre del presente, quedando los autos a disposición de los interesados para que tomen los datos que estimen necesarios. Expediente 923/2006, Juicio Ejecutivo Mercantil promueve **FRANCISCO ARTURO VILLANUEVA AZOÑOS**, contra **PEDRO TAJA ABRAHAM**.

Puebla, Puebla, a 26 de agosto de 2014.
Diligenciario Non
Lic. Roberto Ignacio Calderón Dávila
Rúbrica.

(R.- 396297)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de México, con sede en Toluca**
EDICTO

Al Margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.-
Tercero Interesada: María Angélica Mixuxi Guadarrama.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de catorce de julio de dos mil catorce; dictado por la Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, Encargada del Despacho por vacaciones del titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el oficio CCJ/ST/2862/2014, en el Juicio de Amparo 631/2014-IV, promovido por Carlos Hernández Macedo, contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; en el cual se le tuvo como tercero interesada; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio a María Angélica Mixuxi Guadarrama, para que si a su interés conviniere se apersonen al mismo, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este Juzgado ha señalado las diez horas con veinticinco minutos del siete de agosto de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Cuarta de este Juzgado copia autorizada de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la república, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México a catorce de julio de dos mil catorce.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia
de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
Lic. Liliana Lozano Mendoza
Rúbrica.

(R.- 396532)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán**
EDICTO

En la causa penal 02/2013, instruida contra Jesús Gabriel Aguayo Macías, por el delito de robo agravado, se ordenó lo siguiente:

Mazatlán, Sinaloa, diez de junio de dos mil catorce.

"(...) Dado que de autos se desprende que se ordenó la devolución de una camioneta tipo pick up, marca Ford, Lobo, blanca, serie 3FTDF17W9XMA26345, sin placas de circulación, que se encuentra depositada en la pensión de guarda y custodia de vehículos "Grúas Madero" de esta ciudad y se ignora quién es su propietario, con apoyo en los artículos 182-B, fracción II y 182-Ñ, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales y en el precepto 2, fracción II, del Acuerdo General 05/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales; hágase saber a quién acredite ser el propietario de dicha unidad motriz, por medio de edictos que se publiquen por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, que cuenta con el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente de su publicación, para comparecer ante este tribunal a acreditar fehacientemente la propiedad de esa camioneta y solicitar su devolución, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así, causará abandono a favor de la Federación;

En la inteligencia de que por desconocerse quién es el propietario del automotor, las publicaciones deben realizarse con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación

(...)"

Atentamente
Mazatlán, Sinaloa, a 10 de junio de 2014.
Secretario del Juzgado Octavo
de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Ricardo Borrego Pérez
Rúbrica.

(R.- 396821)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: ESTHER ALICIA RODRIGUEZ MARQUEZ Y GERARDO TERAN RODRIGUEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 928/2013-II, PROMOVIDO POR ANA DELIA TERAN GARCIA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TRIGESIMO SEPTIMO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, se advierte lo siguiente: que en la demanda de amparo se señaló como **terceros interesados Esther Alicia Rodríguez Márquez y Gerardo Terán Rodríguez**, y como acto reclamado, la resolución de veintisiete de septiembre de dos mil trece, dictada por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del estado de Baja California, en el toca 669/2013, que resolvió la incompetencia por inhibitoria planteada por el Juez Trigésimo Séptimo de lo Familiar del Distrito Federal, en el juicio sucesorio 876/2012 a bienes de Carlos Genaro Terán del Río, en la que se fincó la competencia en favor del Juez de Playas de Rosarito, Baja California, que por auto de **treinta de octubre de dos mil trece**, se admitió la demanda, y mediante proveído de veintidós de agosto del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a los **terceros interesados Esther Alicia Rodríguez Márquez y Gerardo Terán Rodríguez**, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; haciéndole del conocimiento de los **terceros interesados Esther Alicia Rodríguez Márquez y Gerardo Terán Rodríguez**, que queda a su disposición en este **Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

México, D.F., a 22 de agosto de 2014.

El Secretario

Lic. Juan Diego Hernández Villegas

Rúbrica.

(R.- 396874)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERO INTERESADO: RAMON EDGAR RAMIREZ CORIA

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 312/2014-II, PROMOVIDO POR MARIA JOSE ROS DURAND, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y JUEZ QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, AMBAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL: Se señaló como acto resolución de seis de marzo de dos mil catorce, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el toca 584/2009/11, que revocó el auto de veintisiete de junio de dos mil trece, dictado por el Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, en el juicio especial hipotecario 575/2009, promovido por Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander y su División Fiduciaria, contra **Ramón Edgar Ramírez Coria y María del Carmen Grimaldo Gómez**; en el que se reconoció a la quejosa la personalidad a la cesionaria; que por auto de cuatro de abril de dos mil catorce se admitió la demanda y se tuvo como terceros interesados a **Ramón Edgar Ramírez Coria y María del Carmen Grimaldo Gómez**. En proveído de siete de agosto del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado **Ramón Edgar Ramírez Coria, por tres veces, de siete en siete días hábiles**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Hágase del conocimiento del tercero interesado **Ramón Edgar Ramírez Coria**, que deberá presentarse ante este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, para que dentro del término de **treinta días hábiles contados del siguiente al en que se haga la última publicación** a señalar domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento del citado tercero interesado que queda a su disposición en este juzgado federal copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 7 de agosto de 2014.

El Secretario

Lic. Juan Diego Hernández Villegas

Rúbrica.

(R.- 396927)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito**Cancún, Q. Roo****Amparo Indirecto 1514/2013-C. Quejosos: Alejandro Valdez Gutiérrez y Martín Yáñez Rodríguez****EDICTO**

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 1514/2013-C promovido por Alejandro Valdez Gutiérrez y Martín Yáñez Rodríguez, contra el acto de la autoridad responsable Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, consistente en el auto de formal prisión de veintitrés de octubre de dos mil trece, en autos de la causa penal 260/2010; se hace constar que en esta fecha, se ordenó emplazar a la tercero interesada Gloria Eladia Tun Hoil, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado federal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en el local de este juzgado, en lugar visible y de fácil acceso. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo. Cancún, Quintana Roo; veintisiete de marzo de dos mil catorce.

Cancún, Quintana Roo, a 27 de marzo de 2014.

Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Ciro Carrera Santiago

Rúbrica.

(R.- 397109)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito****Cancún, Quintana Roo****A.D. 19/2014****EDICTO**

TERCEROS INTERESADOS ALEX FERRI, JORGE VILLAROEL, ALAN PUJOL, JOSE ANTONIO GELI y JOSE MARIA ALFIN ALONSO.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 19/2014 PROMOVIDO POR DORIS ANAHI JUAREZ CANUL, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANA LETICIA BECERRA FELIX, EN CONTRA DEL LAUDO DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, DICTADO EN AUTOS EL EXPEDIENTE 223/2009, DEL INDICE DE LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de tres de abril de dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento de los terceros interesados ALEX FERRI, JORGE VILLAROEL, ALAN PUJOL, JOSE ANTONIO GELI y JOSE MARIA ALFIN ALONSO, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana denominado "Excelsior"; haciéndoles saber a los aludidos tercero interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 21 de mayo de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Lic. José Luis Díaz Pereira

Rúbrica.

(R.- 397111)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación**

Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

Tercero interesado Fernando González Figueroa.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE 463/2013, FORMADO CON MOTIVO DEL AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR NOE MOJICA MATA O NOE MUJICA MATA, CONTRA LA SENTENCIA DE VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL TRECE, EMITIDA POR LA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, EN EL TOCA PENAL 180/2012; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de veintinueve de abril de dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento del tercero interesado Fernando González Figueroa, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, denominado "Excelsior"; haciéndole saber al aludido tercero interesado que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en vigor, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 15 de mayo de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Lic. Erika Yolanda Bacelis Arzápalo

Rúbrica.

(R.- 397112)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en Acapulco
EDICTO

"SAMUEL VARGAS CARBAJAL, A TRAVES DE SU CONCUBINA YANIRI REYNA MENA"

"CUMPLIMIENTO AUTO DE ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, DICTADO POR JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, JUICIO DE AMPARO 497/2014, PROMOVIDO POR HECTOR GARCIA BARANDA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DECIMO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, SE HACE CONOCIMIENTO RESULTA CARACTER DE TERCERO INTERESADO, TERMINOS ARTICULO 5º, FRACCION III, INCISO A) LEY DE AMPARO Y 315 CODIGO FEDERAL PROCECIMENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE, SE LE MANDO EMPLAZAR POR EDICTO A JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONE, DEBIENDOSE PRESENTAR ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO BOULEVARD DE LAS NACIONES 640, GRANJA 39, FRACCION "A", SEGUNDO PISO, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, CODIGO POSTAL 39890, ACAPULCO, GUERRERO, DEDUCIR DERECHOS DENTRO DEL TERMINO TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR SIGUIENTE A ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO DE NO COMPARECER LAPSO INDICADO, ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN CARACTER PERSONAL SURTIRAN EFECTOS POR LISTA SE PUBLIQUE ESTRADOS ESTE ORGANO CONTROL CONSTITUCIONAL. EN INTELIGENCIA QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO DIEZ HORAS DEL TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, PARA CELEBRACION AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDA DISPOSICION EN SECRETARIA JUZGADO COPIA DEMANDA DE AMPARO".

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE. DOY FE.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. María Alejandra Popoca Pérez

Rúbrica.

(R.- 397113)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

DIANA LAURA VELAZQUEZ RIOS, EN SU CARACTER DE PARTE TERCERO INTERESADA.
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 647/2013, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR CARLOS ANTONIO GONZALEZ ANTONIO, POR PROPIO DERECHO, CONTRA LA SENTENCIA DE TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, DICTADA POR LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, EN EL TOCA PENAL 510/2011; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

“En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de veintiséis de junio y año en curso, dictado en los autos del amparo directo 647/2013, promovido por Carlos Antonio González Antonio, contra la sentencia de tres de septiembre de dos mil trece dictada por los integrantes de la Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con sede en esta ciudad, en autos del toca penal 510/2011, en el que se ordena realizar el emplazamiento a la tercera interesada Diana Laura Velázquez Ríos, por conducto de su madre Guadalupe Ríos Álvarez, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en vigor, para que, de considerarlo oportuno, asista a la defensa de sus intereses; en su oportunidad, fíjese en los estrados de este Tribunal, copia íntegra de la demanda de amparo que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Cancún, Quintana Roo, a 26 de junio de 2014.

Poder Judicial de la Federación

Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Lic. Erika Yolanda Bacelis Arzápalo

Rúbrica.

(R.- 397115)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Terceros perjudicados **Said Homero y Elmex, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por este conducto se les comunica que **Tomás Vázquez Reyna**, promovió demanda de amparo, en contra de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, en el que reclama la ilegal fecha programada para el desahogo de prueba ofrecida en juicio ordinario laboral, registrándose la misma bajo el número **350/2014-VII**; por lo que se les hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo; asimismo, que deberán comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Matamoros, Tamaulipas, a 8 de agosto de 2014.

El Secretario del Juzgado de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, encargado del despacho por ministerio de ley, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por vacaciones del titular, autorizadas por el Consejo de la Judicatura Federal

Lic. Jesús Florentino González González

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Jorge Gabriel Béjar Gómez

Rúbrica.

(R.- 397116)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Cancún
Amparo Indirecto 34/2014-B-3
Quejoso: Roberto Ramírez Castillo
EDICTO

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 34/2014-B-3 promovido por Roberto Ramírez Castillo, contra actos de la autoridad responsable Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo y otra autoridad, consistente en el auto de formal prisión dictado en autos de la causa penal 467/2013, del índice del Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo; se hace constar que en esta fecha, se ordenó emplazar a las terceros interesadas Ingrid Lulibeth Afonsin Martínez y Dinora Yan Quen, por medio de edictos, en virtud de ignorar sus domicilios, por lo que se les manda emplazar haciéndoles saber la instauración del presente juicio de amparo, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se les hace saber que deberán presentarse en este juzgado federal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en el local de este juzgado, en lugar visible y de fácil acceso. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Cancún, Quintana Roo, a 23 de mayo de 2014.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Ciro Carrera Santiago
Rúbrica.

(R.- 397117)

Estados Unidos Mexicanos
Quinto Tribunal Unitario del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

En términos de los artículos 2°, 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se emplaza a las terceras interesadas Leonor Solís Rodríguez, Cynthia Cazares Solís y Ludivine Helene Barbier, dentro del juicio de amparo indirecto 69/2013, toda vez que, mediante escrito presentado el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, compareció la defensora pública federal del quejoso Erasmo García Galván, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra la autoridad y acto reclamado, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite este juicio de amparo indirecto, del índice del Quinto Tribunal Unitario del Tercer Circuito.

En esa virtud y por desconocer su domicilio, se les informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría y se les hace saber que:

Deberán presentarse ante este órgano jurisdiccional, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Deberán señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibidas de que incumplir, las ulteriores se les harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con treinta minutos, del treinta de octubre de dos mil catorce.

Lo proveyó y firma el Titular del Quinto Tribunal Unitario del Tercer Circuito, Magistrado Jorge Humberto Benítez Pimienta, en presencia de la licenciada Eva María Ramírez Martínez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, a 5 de agosto de 2014.
Secretaría de Acuerdos del Quinto Tribunal Unitario del Tercer Circuito
Lic. Eva María Ramírez Martínez
Rúbrica.

(R.- 397119)

Poder Judicial
Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Ecatepec,
con residencia en Coacalco de Berriozábal, México
EDICTO

CRUZ MENDOZA DE LARIOS MARIA DEL CARMEN Y MANFREDO LARIOS VALDERRAMA.
ROBERTO CARLOS CORTES CONTRERAS, promoviendo en su carácter de apoderado legal de **SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA** demanda en el expediente 886/2012 relativo al proceso **ORDINARIO MERCANTIL** en contra de **CRUZ MENDOZA DE LARIOS MARIA DEL CARMEN y MANFREDO LARIOS VALDERRAMA** en el que por autos de fechas veintiocho de mayo, diecisiete de junio y uno de agosto todos del año dos mil catorce, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Toda vez que hasta el momento no se ha logrado localizar el domicilio de los codemandados a efecto de que sea requerido de pago respecto de las cantidades que por sentencia definitiva, se le ordenó a pagar, en esa virtud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1392 y 1077 del Código de Comercio, se señalan las **ONCE HORAS DEL VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que comparezca la parte demandada en el local de este Juzgado, a fin de que ante la Ejecutora adscrita haga pago de las prestaciones a que fue condenada y que corresponden a la cantidad de \$149,477.74 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.) apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa, el derecho de designar bienes para garantizar el pago corresponderá a la parte actora, siempre y cuando se trate de bienes inmuebles susceptibles de embargo y para su identidad servirán los antecedentes registrales en su caso, debiendo aplicar en lo conducente las reglas relativas al embargo en términos de lo dispuesto por el artículo 1392, 1393 y 1395 de dicho ordenamiento. Atendiendo a lo anterior, llámese al ejecutado por medio de edictos que se publicarán por tres veces en forma consecutiva en el Diario Oficial de la Federación y en otro de mayor circulación nacional, teniendo el presente auto efectos de mandamiento en forma. DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por autos de fechas veintiocho de mayo, diecisiete de junio y uno de agosto de dos mil catorce.

Secretario de Acuerdos
Lic. Patricia Márquez Campos
Rúbrica.

(R.- 397047)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Ecatepec,
con residencia en Coacalco de Berriozábal, México

Segunda Secretaría

EDICTO

BAHENA JAIME DE VARGAS EDITH Y FRANCISCO BENJAMIN VARGAS SALINAS.

ROBERTO CARLOS CORTES CONTRERAS, promoviendo en su carácter de apoderado legal de **SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FIANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA** demanda en el expediente 860/2012 relativo al proceso **ORDINARIO MERCANTIL** en contra de **BAHENA JAIME DE VARGAS EDITH Y FRANCISCO BENJAMIN VARGAS SALINAS** en el que por auto de fecha veintiocho de mayo, diecisiete de junio, y uno de agosto de dos mil catorce, se ordeno la publicación del siguiente edicto.

Toda vez que hasta el momento no se logrado localizar el domicilio del demandado a efecto de que sea requerido de pago respecto de las cantidades que por sentencia definitiva, se le condeno a pagar, en esa virtud y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1392 del Código de Comercio en vigor, se señalan las **NUEVE HORAS DEL VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que comparezca la parte demandada en el local de este Juzgado, a fin de que ante la Ejecutora adscrita haga pago de las prestaciones a que fue condenada y que ascienden a la cantidad de **\$225,591.22 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 22/100 m.n.)** apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa, el derecho de designar bienes para garantizar el pago corresponderá a la parte actora, siempre y cuando se trate de bienes inmuebles susceptibles de embargo y para su identidad

servirán los antecedentes registrales en su caso, debiendo aplicar en lo conducente las reglas relativas al embargo en términos de lo dispuesto por el artículo 1392, 1393 y 1395 de dicho ordenamiento. Atendiendo a lo anterior, llámese al ejecutado por medio de edictos que se publicaran por tres veces en forma consecutiva en el Diario Oficial de la Federación y en otro de mayor circulación nacional, teniendo el presente auto efectos de mandamiento en forma. DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por autos de fechas uno de agosto, diecisiete de junio y veintiocho de mayo todas del año dos mil catorce (2014).

Secretario de Acuerdos
Lic. Patricia Márquez Campos
Rúbrica.

(R.- 397032)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Ecatepec,
con residencia en Coacalco de Berriozábal, México
Segunda Secretaría
EDICTO

RAQUEL ALICIA LEON SALAZAR

Se hace de su conocimiento que en el juicio Ordinario Mercantil denunciado ante éste Juzgado bajo el número de expediente 1062/2012 por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de RAQUEL ALICIA LEON SALAZAR, en el que por auto de fecha uno de agosto de dos mil catorce se dictó el siguiente auto: "Agréguese a los autos los edictos que se adjuntan al que se provee, por los motivos indicados en el mismo y con fundamento en el artículo 1077 del Código de Comercio, elabórese de nueva cuenta los mismos, en términos del auto de fecha veintiocho de mayo del dos mil catorce, con las correcciones solicitadas por ocursoante. Ahora bien como se peticiona **se señalan nuevamente las DIEZ HORAS DEL VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que comparezca la parte demandada** para la diligencia ordenada en el auto del veintiocho de mayo pasado, en la forma y términos indicados en el mismo, quedando sin efecto la señalada con antelación", de igual forma, en autos de fechas veintiocho de mayo y diecisiete de junio ambos de dos mil catorce se ordena la publicación del siguiente edicto:

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal que guarda el presente asunto, toda vez que hasta el momento no se ha logrado localizar el domicilio del demandado a efecto de que sea requerido de pago respecto de las cantidades que por sentencia definitiva se le condeno a pagar, en esa virtud con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1392 del Código de Comercio en vigor, se señalan las diez horas del veintisiete de junio del año en curso para que comparezca la parte demandada en el local de este juzgado, a fin de que ante la ejecutora adscrita haga pago a la parte actora y vencedera, de todas y cada una de las prestaciones a que fue condenada y que ascienden a la cantidad de \$130,480.96 (CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 96/100 M.N.) apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa, el derecho de designar bienes para garantizar el pago corresponderá as la parte actora, siempre y cuando se trate de bienes inmuebles susceptibles de embargo y para su identidad, servirán los antecedentes registrales en su caso, debiéndose aplicar en lo conducente las reglas relativas al embargo, en términos de lo dispuesto por el artículo 1392, 1393 y 1395 de dicho ordenamiento. Atendiendo a lo anterior llámese al ejecutado por medio de edictos que se publicarán por **TRES VECES EN FORMA CONSECUTIVA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL**, teniendo el presente auto efectos de mandamiento en forma.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTOS DEL VEINTIOCHO DE MAYO, DIECISIETE DE JUNIO Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.

DOY FE.

Secretario de Acuerdos
Lic. Patricia Márquez Campos
Rúbrica.

(R.- 397043)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
(Avenida de las Culturas Veracruzanas No. 120, colonia Reserva Territorial,
Edificio "B", piso I, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz)
EDICTO

En los autos del juicio de amparo numero 2735/2013, promovido por Arcadio Gregorio Mesa Zarate, contra actos del Juez Primero Menor, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, se dicto un acuerdo que en lo conducente dice:

"Xalapa-Enríquez, Veracruz, a once de agosto de dos mil catorce.

Visto; agréguese el oficio signado por la Administradora Regional del Consejo de la Judicatura Federal, Contadora Clarivel Hernández Lira, con sede en esta ciudad, a través del cual en atención a lo solicitado mediante proveído de veinticinco de julio último, hace del conocimiento de este Juzgado que mediante Memorandum OM/CAR/07/2014, hizo del conocimiento de los titulares de los órganos jurisdiccionales que ya se encontraba liberado el presupuesto para llevar a cabo el trámite de la publicación de edictos.

Ahora, tomando en consideración lo vertido por tal administradora y, dado que no ha sido posible emplazar a juicio a la parte tercero interesada Ana Patricia Valdivia Cruz y Víctor Hugo Guevara, a pesar de haberse realizado la investigación de su domicilio, tal como lo prevé el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como que la parte quejosa justificó que no cuenta con los ingresos suficientes para erogar dicho gasto, solicitando por ello que el citado emplazamiento se haga mediante la publicación de edictos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, lo que así se proveyó mediante proveído de veinticinco de julio último; en tal virtud, con apoyo en el citado precepto, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, éste órgano jurisdiccional acuerda que se proceda al emplazamiento de los terceros interesados Ana Patricia Valdivia Cruz y Víctor Hugo Guevara, mediante edictos, los cuales se publicarán a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el Excelsior, haciéndole saber que se señalan como fechas para la publicación de los edictos, las siguientes: la primera el diecisiete de septiembre, la segunda el veintiséis de septiembre y la tercera el siete de octubre, todos del año dos mil catorce, haciéndose saber a los terceros interesados que el juicio de amparo número 2735/2013, fue promovido por Arcadio Gregorio Mesa Zárate, contra actos del Juez Primero Menor, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, de quienes reclama: "De las autoridades señaladas como ordenadoras se reclama la orden de Reaprehensión girada en mi contra y de las autoridades señaladas como ejecutoras se reclama la ejecución de dicha orden así como todas sus consecuencias legales que traiga aparejada la misma."

Lo anterior encuentra sustento en las Jurisprudencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las tesis 2ª/J.91/2006, 108/2010 y 1ª/J84/2011.

Asimismo, hágase saber a los terceros interesados de referencia que, deberán presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, con el apercibimiento de que, si transcurrido ese término no comparecen mediante escrito por sí, por conducto de su apoderado, o de la persona que legalmente los represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, haciéndoseles las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Déjese a disposición de los terceros interesados copia simple de la demanda de garantías y fíjese en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra de este acuerdo, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Xalapa-Equez., Ver., a 11 de agosto de 2014.
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Arnulfo Moreno Flores
Rúbrica.

(R.- 396524)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

Terceras perjudicadas Yazmín Alejandra Sánchez Mejía, Yuliana de la Cruz López y Sheyla Yahaira Nicolás Rosales.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 745/2013, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR JOSE MANUEL ALCALA CRUZ, POR PROPIO DERECHO, CONTRA LA RESOLUCION DE VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, DICTADA POR LOS INTEGRANTES DE LA SALA MIXTA

DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN CHETUMAL, EN AUTOS DEL TOCA 174/2013, EL QUE EMANA DE LA CAUSA PENAL 124/2010, DEL INDICE DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, QUE SE INSTAURO POR EL DELITO DE LENOCINIO, EN AGRAVIO DE LAS TERCERO INTERESADAS SEÑALADAS; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de ocho de abril de dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento de las terceras perjudicadas Yazmín Alejandra Sánchez Mejía, Yuliana de la Cruz López y Sheyla Yahaira Nicolás Rosales, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, denominado "Excelsior"; haciéndoles saber a las aludidas terceras interesadas que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en vigor, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 15 de abril de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del

Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Lic. Erika Yolanda Bacelis Arzápalo

Rúbrica.

(R.- 397106)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

CONCURSO MERCANTIL 629/2013

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION CIVIL, CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

En el expediente **629/2013** relativo al procedimiento de concurso mercantil de **SCLQ Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, la Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, el día **veinte de agosto de dos mil catorce** dictó sentencia definitiva en la que **se declaró en concurso mercantil a dicho comerciante**, retrotrayendo sus efectos al **veintitrés de noviembre de dos mil trece**; declaró abierta la etapa de quiebra y suspendida la capacidad de ejercicio del comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe especialista que esté en aptitud de desempeñar funciones de síndico; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como especialista para desempeñar las funciones de síndico a **José Emilio Sánchez Santiago** y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en Montecito número 38 piso 34, oficinas 3 y 4, World Trade Center, colonia Nápoles, delegación Benito Juárez, código postal 03810, en México, Distrito Federal, a quien se ordenó que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes del comerciante y que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos; lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos; ordenó que el comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes, entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa y entre tanto tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes

del comerciante, los entreguen al síndico, salvo los que estén afectos a ejecución de sentencia ejecutoria en cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso; se prohíbe a los deudores del comerciante, pagar o entregarle bienes sin autorización del síndico con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia. La publicación de este edicto surte efectos para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada por la propia sentencia.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO EL UNIVERSAL DE ESTA CIUDAD.

México, Distrito Federal, a 4 de septiembre de 2014.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Leonardo Amadeus Bernal Gómez

Rúbrica.

(R.- 397179)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL

JUICIO ORDINARIO CIVIL 357/2008

SE CONVOCAN POSTORES

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, 07 DE AGOSTO DE 2014.

En cumplimiento a lo ordenado en resolución de 07 de agosto de 2014, dictado en los autos del juicio ordinario civil 357/2008 del índice de este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, se convocan postores mediante edictos que se publiquen por una vez, para que asistan a la audiencia de remate en tercer almoneda señalada a las **DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE**, respecto del departamento ubicado en CALLE ALMACENES ACTUALMENTE CALZADA RICARDO FLORES MAGON, NUMERO 74, DEPARTAMENTO 122 F, EDIFICIO CHIHUAHUA, UNIDAD HABITACIONAL UH-3, COLONIA NONALCO-TLATELOLCO, CODIGO POSTAL 06900, EN ESTA CIUDAD, sirviendo como oferta de remate la cantidad de **\$175,962.51 (ciento setenta y cinco mil novecientos sesenta y dos pesos 51/100 moneda nacional)**, siendo que a efecto de que las ofertas puedan ser consideradas válidas, los postores deberán garantizarlas exhibiendo al momento en que se celebre la audiencia de remate, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de su postura **a través de billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito (BANSEFI)** y a disposición de este órgano jurisdiccional. Precisándose que el oferente que haya realizado la oferta ganadora deberá depositar el saldo del precio ofrecido dentro de los siguientes diez días hábiles a través de billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito (BANSEFI), y se procederá a la firma de la escritura pública del bien inmueble enajenado, que será ante el Notario Público que elija el adjudicatario, el impuesto sobre adquisición del inmueble y/o traslado de dominio, los derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, los honorarios y gastos notariales que se causen con motivo de la operación, serán por cuenta del adquirente.

PARA PUBLICARSE POR UNA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, DEBIENDOSE FIJAR ADEMAS EN LA PUERTA DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION.

México, D.F., a 7 de agosto de 2014.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Sugely Elena Sierra Lizardi

Rúbrica.

(R.- 397192)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO

En el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, se encuentra instaurado el Juicio de Amparo 637/2014, promovido por GEORGE P. WANTY, en su carácter de administrador único y apoderado de BW DEVELOPERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Juez Primero Civil de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit y otras autoridades, en cuyo capítulo de acto reclamado de la demanda de garantías planteada originalmente, señaló lo siguiente:

“IV.- ACTO RECLAMADO

Los actos que se reclaman de cada una de dichas autoridades responsables, son los siguientes:

A. De las autoridades ordenadoras:

Todas y cada una de las actuaciones que conforman el expediente del juicio promovido por el ahora tercero perjudicado (sic) en contra de mi mandante, incluyendo todos los autos, decretos y resoluciones, así como la sentencia o sentencias definitivas dictadas dentro del expediente respectivo, así como la orden de ejecutar dichos actos procesales, ya sea que el juicio se encuentre radicado ante dichas autoridades, o que se trate de la (sic) exhortos originados en juicios seguidos en jurisdicción diversa.

B. De las autoridades ejecutoras:

La ejecución de los actos que se reclaman de las ordenadoras.”

Asimismo, en la ampliación de demanda promovida contra actos del Juzgado Primero Civil de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco y otras autoridades, en el apartado de acto reclamado, precisó como tal el siguiente:

“III.- ACTO QUE DE CADA AUTORIDAD SE RECLAMA:

1.- Del Juzgado Primero Civil de la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, se reclama:

La orden de diligenciar el exhorto por medio del cual el Juez Primero de lo Civil de Bucerías pretendió emplazar a mi mandante al juicio 78/2012 promovido en contra de mi mandante, según se desprende de las copias certificadas de dicho expediente exhibido por el Juez Civil de Bucerías en el juicio de amparo citado al rubro del presente escrito.

2.- Del Secretario Ejecutor del Juzgado Primero Civil en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

La cédula de notificación, la diligencia de notificación, requerimiento de pago y embargo, entendida con el señor Ernesto Martín Truqui Rivera de fecha 21 de febrero de 2013.

3.- Del Juzgado Primero Civil de Bucerías, Nayarit, por las actuaciones en el Juicio Ejecutivo Civil radicado ante dicho órgano jurisdiccional, identificado con el número 78/2012, promovido por Alvaro Gutiérrez Millán, en nombre de MNG Integra, S. de R.L. de C.V. (quien a su vez representa a la persona moral denominada Homeowners of Las Palmas Phase I, Asociación Civil) en contra de mi mandante:

La orden de llevar a cabo el emplazamiento a juicio a mi mandante, a través del señor Ernesto Martín Truqui Rivera, en el domicilio de dicha persona física en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante acuerdo de fecha 6 de diciembre de 2012, dictado en el expediente 78/2012 antes citado.

De todas las autoridades responsables, los efectos y consecuencias de los actos reclamados señalados previamente.”

Se hace del conocimiento del tercero interesado ALVARO GUTIERREZ MELLAN, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de MNGINTEGRA, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, persona moral que a su vez es administradora y representante legal de HOMEOWNERS OF LAS PALMAS PHASE I, Asociación Civil, administradora y representante legal de SUBCONDOMINIO INDEPENDIENTE G1-7A LAS PALMAS DE PUNTA DE MITA FASE I, que quedan en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, las copias de demanda y escrito de ampliación de la misma, para su traslado, requiriéndosele para que señale domicilio en esta capital para recibir notificaciones o en su defecto las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por lista de estrados; además, se le hace saber que la audiencia constitucional en este juicio se encuentra programada para las NUEVE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS DEL CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE; en la inteligencia de que, si en la fecha en que se le practique el emplazamiento correspondiente, ya hubiese transcurrido la data para la celebración de la audiencia constitucional, ello no será obstáculo para que se realice la publicación de los edictos, toda vez que este Juzgado de Distrito estará en espera de la entrega de la publicación de los mismos.

Atentamente

“2014, Año de Octavio Paz”

Tepic, Nayarit, a 23 de julio de 2014.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit

Lic. Jacqueline Paniagua Uribe

Rúbrica.

(R.- 395715)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

Terceros interesados "CANARIES FUTURE, SL", "CR RESORTS PARENT NOMINEE HOLDING, LLC", "RVC MEMBERS LLC", "ARD/RAINTREE INVENTORY LLC", "CORPORACION MEXITUR", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, "CR RESORTS LOS CABOS", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; "CR RESORTS CANCUN", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, "CR RESORTS PUERTO VALLARTA", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, "CR RESORTS CABOS TIME SHARE TRUST", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, "CR RESORTS CANCUN TIME SHARE TRUST", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, "CR RESORTS PUERTO VALLARTA TIME SHARE TRUST", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, "CR RESORTS CAPITAL", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, "CR RESORTS HOLDING", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; "CR RESORTS REMAINDER COMPANY", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; "VILLA VERA RESORT", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; "PROMOTORA VILLA VERA", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; "PROMOTORA Y DESARROLLADORA DEL PACIFICO", Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente las represente.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 843/2013, FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDA POR RICARDO ARRIOLA CABRERA Y/O RICARDO ARREOLA CABRERA, CONTRA DEL LAUDO DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, DICTADO EN AUTOS DEL JUICIO LABORAL 781/2010, DEL INDICE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON SEDE EN CANCUN, QUINTANA ROO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de nueve de abril de dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento de los terceros interesados CANARIES FUTURE, SL", "CR RESORTS PARENT NOMINEE HOLDING, LLC", "RVC MEMBERS LLC", "ARD/RAINTREE INVENTORY LLC", "CORPORACION MEXITUR", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, "CR RESORTS LOS CABOS", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; "CR RESORTS CANCUN", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, "CR RESORTS PUERTO VALLARTA", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, "CR RESORTS CABOS TIME SHARE TRUST", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, "CR RESORTS CANCUN TIME SHARE TRUST", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, "CR RESORTS PUERTO VALLARTA TIME SHARE TRUST", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, "CR RESORTS CAPITAL", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, "CR RESORTS HOLDING", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; "CR RESORTS REMAINDER COMPANY", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; "VILLA VERA RESORT", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; "PROMOTORA VILLA VERA", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; "PROMOTORA Y DESARROLLADORA DEL PACIFICO", Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente las represente, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, denominado "Excelsior"; haciéndole saber a los aludidos terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, a 30 de junio de 2014.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
del Vigésimo Séptimo Circuito
Lic. José Luis Díaz Pereira
Rúbrica.

(R.- 397110)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 1612/13-EPI-01-4

Actor: Amazon Technologies, Inc.

EDICTO

COMUNICACION DE MARCAS DE MEXICO, S.A. DE C.V FEDERICO MEDINA CONTRERAS y HECTOR RICARDO ORTIZ FLORES

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1612/13-EPI-01-4, promovido por AMAZON TECHNOLOGIES, INC., en contra del Titular de la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "B" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 20130531858, de fecha 22 de agosto de 2013; se dictó un acuerdo fecha 09 de junio de 2014; en donde se ordenó emplazar a COMUNICACION DE MARCAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., FEDERICO MEDINA CONTRERAS y HECTOR RICARDO ORTIZ FLORES al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se les hace saber que tienen un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezcan en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, Distrito Federal, a 9 de junio de 2014.

La C. Magistrada Presidente e Instructora de la Primera Ponencia
de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Lic. Luz María Anaya Domínguez

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Elena Rosales Guzmán

Rúbrica.

(R.- 397039)